



**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

**BNP PARIBAS CAAP MODERADO, FI**  
**Registro Oficial nº 555**

---

D. Manuel Méndez Ramos, provisto de NIF número 5.228.426-C, en nombre y representación de BNP PARIBAS GESTIÓN DE INVERSIONES, SGIIC, S.A., domiciliada en Madrid, calle Hermanos Bécquer, 3, con C.I.F. A-28169209, inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, con el número 61.

**COMUNICA**

En cumplimiento de la normativa vigente, se pone en conocimiento de los partícipes y del público en general que BNP PARIBAS GESTIÓN DE INVERSIONES, S.G.I.I.C, S.A., en su calidad de entidad Gestora del Fondo arriba referenciado, ha acordado iniciar los trámites administrativos y/o judiciales oportunos para la recuperación de ciertas retenciones fiscales, practicadas en la cartera de valores del Fondo BNP PARIBAS BNP PARIBAS CAAP MODERADO, F.I.

Más concretamente, estos trámites se centrarán en las retenciones soportadas por el Fondo en Alemania, sobre los valores extranjeros que integran la cartera del Fondo, correspondientes al ejercicio 2009.

Para ello, se ha realizado un análisis comparativo de los posibles proveedores de servicios legales que podrían acometer dicha labor, barajando diferentes propuestas de despachos de dimensión internacional y de reconocido prestigio, siendo seleccionado finalmente, el despacho inglés ASHURST LLP.

Dado el carácter extraordinario de dichas reclamaciones, y previa consulta a CNMV, se considera razonable la imputación al Fondo de los gastos excepcionales de defensa jurídica para la recuperación de los conceptos mencionados, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos, entre ellos, que exista, razonablemente, una probabilidad alta de obtener las devoluciones y que la remuneración de los profesionales que llevan a cabo las reclamaciones descritas, esté vinculada, principalmente, al resultado positivo obtenido.

Del mismo modo, podrá imputarse al Fondo, el gasto fijo inicial del servicio prestado por el despacho de abogados, siempre que su impacto sobre el Valor Liquidativo sea inmaterial. Las eventuales compensaciones que pudieran obtenerse si el resultado de la reclamación es favorable, se imputarán al Fondo en el momento de su cobro efectivo.

La Entidad Gestora del Fondo se compromete a incluir esta información en los informes periódicos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Madrid, a 18 de febrero de 2014